

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 38 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Vilviestre del Pinar para que, una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente circular en el B. O. de la provincia, pueda emplear estricnina en aquel término municipal al objeto de destruir los animales dañinos que en el mismo merodean, previa la adopción de las necesarias medidas de precaución y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de caza y en el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 6 de marzo de 1939. = III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Navas de Bureba, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en diversos lugares del término municipal, señalándose como zona sospechosa 500 metros alrededor de la infecta, como zona infecta todo el término municipal de Navas de Bureba, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y las

que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del citado Reglamento de Epizootias y en circular inserta en el B. O. de la provincia de 30 de agosto último.

Burgos 25 de febrero de 1939. = III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

JUNTA HARINO-PANADERA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Circular importante para todos los Alcaldes de la provincia.

Para cumplimiento de órdenes superiores, he dispuesto que antes del día 12 del presente mes se remitan a esta Sección Agronómica, por los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Gestoras municipales donde se elabore pan de lujo, relación de los panaderos que se dedican a la producción del mismo.

Es cuanto tengo que comunicar, esperando la mayor celeridad en el cumplimiento de esta orden.

Burgos 7 de marzo de 1939. = Tercer Año Triunfal = El Ingeniero-Presidente, Eufemio Olmedo.

CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA

En cumplimiento del Decreto 264, sobre exención del pago de alquileres, agua y luz a los soldados, milicianos, etc, que reúnan los requisitos previstos en las Instrucciones para su aplicación y desenvolvimiento, y con el fin de proceder al abono a los propietarios de las mensualidades que por este concepto tienen pendientes de cobro; esta Cámara acordó en su sesión de fecha seis de los corrientes poner en ejecución una cuarta derrama por el cinco por mil del líquido imponible, cuya cobranza se efectuará dentro del presente mes en la Capital y hasta el 30 de abril en los pueblos de la provincia.

Asimismo se pone en conocimiento de todos los propietarios de la Capital, que podrán presentar al cobro los recibos de habitaciones exentas de alquiler correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1938, a partir del 1.º de abril y el del mes de enero de 1939 después del 20 de dicho mes.

A los propietarios de la provincia se les comunica, que efectuada que sea esta derrama y ultimada la cobranza de lo pendiente de las anteriores, se harán efectivos sus correspondientes recibos hasta el mes de enero inclusive del presente año.

Por último, se hace saber a todos los Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, como Delegados de esta Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, la inexcusable obligación en que se encuentran de cumplimentar rigurosamente este servicio en la forma y términos que se les tiene comunicado, tanto por esta Entidad, como por el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, en su Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 23 correspondiente al 27 de enero del año en curso.

Burgos 7 de marzo de 1939. = III Año Triunfal. = P. A. del Pleno de la Cámara. = El Secretario, J. Antonio Gutierrez Moliner.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Duero

EXPROPIACIONES

Término municipal de Villalbilla

En el expediente de expropiación forzosa relativo al expresado término municipal, motivado por las obras del Canal de la margen izquierda del Arlanzón, se ha fijado la fecha del 16 del actual, y hora de las diez y seis, para dar principio a las operaciones de pago y consiguiente toma de posesión de las fincas expropiadas, para las que

ha concedido la Superioridad el crédito correspondiente.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Villalbilla, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 38 al 41 de la Ley de Expropiación forzosa y 62 al 66 del Reglamento para su aplicación.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, que se dará por el Alcalde al representante de este organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o cualquiera otra causa, no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Expropiación forzosa y 66 de su Reglamento, a los efectos que en los mismos se previene.

Lo que de orden del Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 4 de marzo de 1939. = III Año Triunfal. = El Ingeniero Director, Pedro Cobos.

**

Relación que se cita.

1. D. Manuel G. Gutierrez.
2. D. Tomás Conde.
3. D. Lorenzo Martínez.
4. D.ª Florencia Tobar.
5. Compañía de los f. c. del Norte de España.
6. Mauricio Alvarez de Bodosques
7. D. Tomás Conde.
8. D.ª Victoriana Mayoral.
10. D. Mauricio Alvarez de Bodosques.
11. D. Tomás Conde.
12. D. Teodoro Bernal.
13. D. Julian Gil.
14. D. Luis Barbadillo.

- 15 D. Ramón de la Cuesta.
 16 D. Seguido Peña.
 17 D. Tomás Conde.
 18 D. Mauricio Alvarez de Bodosques.
 19 D. Tomás Conde.
 20 D.^a Lucinia Bernal.
 21 D. Ramón de la Cuesta.
 22 D. Mauricio Alvarez de Bodosques.
 23 Comunal de Villalbilla.
 27 D.^a Fausta Saldaña.
 28 D. Tomás Conde.
 29 D. Estanislao Lomillo.
 30 D. Tomás Conde.
 31 Comunal de Villalbilla.
 31' D. Tomás Conde.
 32 Comunal de Villalbilla.
 33 D. Tomás Conde.
 34 D. Ramón de la Cuesta,
 35 D. Tomás G. Gutierrez.
 36 D. Faustino Velasco.
 37 D.^a Lucinia Bernal.
 38 D. Ramón de la Cuesta.
 39 D. Lorenzo Martínez.
 40 D. Tomás Conde.
 41 D. Angel Conde.
 42 D. Roman Franco.
 43 D. Tomás G. Gutierrez.
 44 D. Caprasio Tobar.
 45 D. Angel Conde.
 46 D. Andrés Martínez.
 46' Compañía del f. c. del Norte de España.
 47 D. Tomás G. Gutierrez.
 48 D.^a Natividad Bernal.
 49 D. Tomás G. Gutierrez.
 50 D. Angel Conde.
 51 D. Baldomero Lezcano.
 52 D. Mauricio Alvarez de Bodosques.
 53 D. Angel Conde.
 54 D.^a Natividad Bernal.
 55 D. Tomás G. Gutierrez.

Expropiaciones. — Término municipal de San Mamés.

En expediente de expropiación forzosa relativo al expresado término municipal, motivado por las obras del canal de la margen izquierda del Arlanzon, se ha fijado la fecha del 17 del actual, y hora de las diez para dar principio a las operaciones de pago y consiguiente toma de posesión de las fincas expropiadas, para las que ha concedido la Superioridad el crédito correspondiente.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de San Mamés, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 38 a 41 de la Ley de Expropiación forzosa y 62 al 66 del reglamento para su aplicación.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas que se dará por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o cualquiera otra causa, no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la

Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Expropiación forzosa y 66 de su Reglamento, a los efectos que en los mismos se previene.

Lo que de orden del Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 4 de marzo de 1939. = III Año Triunfal. = El Ingeniero Director, P. de los Cobos.

**

RELACION QUE SE CITA.

- 1 Compañía de los F. C. del Norte.
2. Isidro Plaza.
3. Félix de la Fuente Lomillos.
4. Ciriaco de la Fuente.
5. Martin Martínez Casado.
6. Comunal de San Mamés.
7. Dominica Angulo.
8. Felipe Martínez Fernández.
9. Honorio Herrera Bernal.
10. Isidro Plaza.
11. Manuel Herrera Bernal.
12. Félix de la Fuente Lomillos.
13. Inocencio Martín.
14. Aurelio de la Fuente.
15. Fidel Martínez.
16. Isidro Plaza.
17. Idem.
18. Victoria Bernal.
19. Felipe Puente.
21. Martin Martínez.
22. Ciriaco de la Fuente.
23. Aurelio de la Fuente.
24. Ciriaco de la Fuente.
25. Inocencio Martín.
26. Fidel Garrido.
27. Ciriaco de la Fuente.
28. Román Franco.
- 29 y 30. Aurelio de la Fuente.
31. Victoria Bernal.
32. Ciriaco de la Fuente.
33. Aurelio de la Fuente.
34. Nicasio Mayoral.
35. Isidro Plaza.
36. Victoria Bernal.
37. Isidro Plaza.
38. Inocencio Gómez.
39. Amancio Sanz Alonso.
40. Agustina Puente.
42. Comunal de Quintanilleja.
45. Compañía de los f. c. del Norte.
46. idem.
47. Victor del Campo.
48. Felipe Puente Melgar.
49. Amancio Sanz Alonso.
50. Victor del Campo.
51. Amancio Sanz Alonso.
52. Felipe Puente Melgar.
53. Amancio Sanz Alonso.
54. Felipe Puente Melgar.
55. Amancio Sanz Alonso.
56. Felipe Puente Melgar.
57. Hermiño Tobar.
58. Agapito Velasco.
59. Aurelio de la Fuente.
59. Compañía de los f. c. del Norte.

Delegación de Industria de la provincia de Burgos

Nueva Industria. Grupo A.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del 20 de agosto de 1938, D. Saturnino A. Alonso solicita autorización para instalar en esta capital una industria con carácter artesano para el curtido y preparación de pieles para peletería, con una producción de unas 20 pieles por día.

Quien se considere perjudicado con esta instalación puede reclamar en esta Delegación de Industria en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio.

Burgos 4 de marzo de 1939. = III Año Triunfal. = El Ingeniero Jefe, G. de la Vega.

Alcaldía de Villadiego.

Propuesta por la Comisión de Hacienda y aceptada en principio por este Ayuntamiento una transferencia de crédito del capítulo 9.º, artículo 7.º, a varios capítulos y artículos del presupuesto de gastos vigente, por un total de 1.000 pesetas, para satisfacer el incremento de sueldo acordado a favor de varios empleados municipales subalternos, se hace público que el expediente que se tramita queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado libremente y formular contra el mismo las reclamaciones que se consideren justas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villadiego 4 de marzo de 1939 = Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, Pedro Martínez.

Alcaldía de Villanueva de Rio Ubierna

Por la presente se cita al soldado Rogelio García Crespo, del reemplazo de 1930, cuyo paradero se ignora, hijo de Conrado y Petra, de esta vecindad, para que comparezca ante la Caja de Recluta de Burgos, número 36, el día 14 del corriente mes, a sufrir la revisión reglamentaria, de acuerdo con lo dispuesto en la orden circular de 7 de agosto de 1937 y circular de referida Caja de Recluta, publicada en el B. O. de la provincia, número 52, correspondiente al día 2 del corriente mes.

Villanueva de Rio Ubierna 4 de marzo de 1939. = Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, Ciriaco Gutiérrez.

Agencia Ejecutiva del Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo

D. Luis Gómez González, Agente Ejecutivo de la Recaudación de dicho Ayuntamiento,

Hago saber: Que en el expe-

diente que me hallo instruyendo por débitos de repartos municipales de mencionado Ayuntamiento, figuran los deudores que se dirán al final, de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante y se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que, transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 1928:

DEUDORES QUE SE CITAN

- Angel Núñez.
 Andrés Sancho.
 Benito Alonso Tubilleja.
 Constantino Núñez.
 Calixto Sáez.
 Cayetano Sáez.
 Ciriaco Alonso.
 David Arribas.
 Diego Núñez.
 Félix Alonso.
 Fidel Alonso.
 Umbelina Núñez.
 Isabel Díez.
 Juan Alonso.
 José M.^a Martínez.
 Lope Alonso.
 María Núñez.
 Nicolasa Sáez.
 Pedro Díez.

Rublacedo de Abajo 12 de febrero de 1939. = III Año Triunfal. = El Agente Ejecutivo, Luis Gómez.

Anuncios particulares

La Ribereña del Duero, S. A.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle del General Catalán, número 14, para tratar de asuntos que afectan al artículo 14 del Reglamento, en sus apartados A), B), C) y D)

Aranda de Duero 6 de marzo de 1939. = Tercer Año Triunfal. = El Presidente, Pedro Miranda Castro.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: en la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44. (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En cuenta cte. al	1.00	por	100
En libreta al.	2.00	por	100
A seis meses al.	2.50	por	100
A un año al.	3.00	por	100